



APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A: CIUDADANA PERUANA **Miriam Garleni QUINTANA COZ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1692 / E - 507 /

LA SERENA, 28 DIC 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 74 y 77, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 152 y 156, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Parte Denuncia N° 2609, de 17 de noviembre de 2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Depto. de Extranjería y Policía Internacional, Illapel;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Choapa, mediante su Of. Res. N° 428, de 22 de noviembre de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la ciudadana peruana, doña **Miriam Garleni QUINTANA COZ**, cédula de identidad para extranjeros **N° 22.527.805-9**, ha dado ocupación y alojamiento a la extranjera, también de nacionalidad peruana, **doña Roosmery Vanesa Emilia PONCE MANRIQUE**, pasaporte **N° 5169122**, quien no se encuentra autorizada para trabajar y residir en Chile.
- que, de esa forma se ha configurado la infracción contemplada en los artículos **74°** y **77°** de la Ley y en los **artículo 152°** y **156°** del Reglamento de Extranjería, citado precedentemente;

RESUELVO:

- 1.- **APLÍQUESE** a la ciudadana peruana, doña **Miriam Garleni QUINTANA COZ**, domiciliada en pasaje Chile N° 170, comuna de Illapel, una multa de **\$ 524.794.-** (quinientos veinticuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos), por haber dado ocupación y alojamiento a la extranjera, de nacionalidad peruana, **doña Roosmery Vanesa Emilia PONCE MANRIQUE**, quien no se encuentra autorizada para trabajar y residir en Chile.
- 2.- La Gobernación Provincial de Choapa o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



Intendencia Región de Coquimbo
Arturo Prat 350 - La Serena
Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Choapa.
- 4.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Choapa; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Choapa (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Policía de Investigaciones de Chile, Depto. de Extranjería y Policía Internacional, Illapel.
5. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
6. Oficina de Partes.